

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 # 11-45 Piso 3° Complejo Judicial Edificio Kayser, Teléfono: 3532666
ext.71314

Correo electrónico: ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8° LEY 2213 DE 2022

Señores: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicado	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
11001310301420240039500	Verbal	Veinte (20) de septiembre de 2024

DEMANDANTES	DEMANDADOS
Sonia Yizeth Talero Rodríguez y otros.	Luis Arnulfo Morales Guzmán y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Le notifico la providencia proferida el día veinte (20) de septiembre de 2024, mediante el cual se libró auto admisorio de la demanda.

Se advierte que esta notificación se considera realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se le hace saber que puede ponerse en contacto con el juzgado por intermedio del correo electrónico institucional (E-mail) arriba indicado, donde podrán manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses; de la demanda y anexos se le corre traslado por el término de veinte (20) días.

Esta notificación comprende la entrega y/o remisión contentiva en archivo PDF adjunto, del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos.

Parte Interesada,

Kandy Lorena Mora Alonso
C.c.No. 52.268.514 de Bogotá.
T.P. 155.502 del C.S. de la J.
Apoderada Demandantes
E-mail: coljuridicas@yahoo.es
Cel. 3142190230
Tel. (601)6220080

RADICADO: 110013103014-2024-00395-00 -RCC

DEMANDANTE: (1) Sonia Yizeth Talero Rodríguez, y otros

DEMANDADO: (1) Luis Arnulfo Morales Guzmán y (2) ALLIANZ SEGUROS S.A.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

RADICADO: 110013103014-2024-00395-00 -RCC

DEMANDANTE: (1) SONIA YIZETH TALERO RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija (2) TANIA SOFÍA LÓPEZ TALERO, (3) SONIA CONSUELO RODRÍGUEZ MATIZ, (4) EDWARD OSWALDO TALERO CASTRO, (5) EDWARD STEVEN TALERO RODRÍGUEZ Y (6) ASHLLY VANESSA TALERO RODRÍGUEZ. (AMPARO DE POBREZA)

DEMANDADO: (1) LUIS ARNULFO MORALES GUZMÁN Y (2) ALLIANZ SEGUROS S.A...

Vista la actuación, se DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL de 1) SONIA YIZETH TALERO RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija (2) TANIA SOFÍA LÓPEZ TALERO, (3) SONIA CONSUELO RODRÍGUEZ MATIZ, (4) EDWARD OSWALDO TALERO CASTRO, (5) EDWARD STEVEN TALERO RODRÍGUEZ Y (6) ASHLLY VANESSA TALERO RODRÍGUEZ CONTRA (1) **LUIS ARNULFO MORALES GUZMÁN Y (2) ALLIANZ SEGUROS S.A...**

A la misma désele el trámite VERBAL previsto en el Código General del Proceso.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Artículo 369 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).

3.- Notifíquese este auto a los demandados personalmente conforme lo dispuesto en a los artículos 290 a 292 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- **RECONÓZCASE EL AMPARO DE POBREZA a los demandantes, según solicitud que antecede** y conforme el Artículo 151 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

5.- Se reconoce personería a la abogada KANDY LORENA MORA ALONSO, como apoderada de la parte actora.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión por la congestión en el trámite de la actividad judicial, que atraviesan los despachos judiciales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez